

MEMORÁNDUM № →53 2023

A : FELIPE MUÑOZ HEREDIA.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

DE : COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PÚBLICA ID №3827-60-LE23

MAT. : PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PADRE HURTADO, 06 de Noviembre de 2023

INFORME DE COMISIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID 3827-60-LE23

"Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023".

En el **Primer Acto de Apertura** de fecha 01 de Septiembre de 2023, de la Licitación Pública N° 3827-60-LE23", se pudo constatar lo siguiente:

- El proveedor **MAXIVISION SPA.**, **RUT N° 76.403.091-5**, Cumple con la letra d) de los Anexos Administrativos (Fotocopia simple del Rut de la empresa y Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal).
- El proveedor **NUEVA PRISMA INVERSIONES**, **RUT N° 76.877.464-1**, Cumple los Anexos Administrativos letra a) y b), anexos Técnicos y Anexos Económicos. No Cumple con la letra d) de los Anexos Administrativos Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal (adjunta solo un lado).
- El proveedor **ÓPTICA PINCUS LTDA.**, **RUT N° 81.204.300-5**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor **RENIER SPA.**, **RUT N° 77.316.901-2**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Por lo anterior, esta comisión decidió solicitar a los proveedores **MAXIVISION SPA.** y **NUEVA PRISMA INVERSIONES** una aclaratoria, para que puedan subir los documentos faltantes. Lo anterior dentro de un plazo de 48 horas (dos días hábiles)

Además decidió que los proveedores OPTICA PINCUS LTDA. y RENIER SPA. pasan a la siguiente etapa de Evaluación.

En el **Acto de Aclaratoria** de fecha 26 de Septiembre de 2023, de la Licitación Pública N° 3827-60-LE23", se pudo constatar lo siguiente:

- El proveedor **MAXIVISION SPA.**, **RUT N° 76.403.091-5**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Aclara la letra d) de los Anexos Administrativos (Fotocopia simple del Rut de la empresa y Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal).

- El proveedor **NUEVA PRISMA INVERSIONES**, **RUT N° 76.877.464-1**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos. Aclara la letra d) de los Anexos Administrativos Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal.
- El proveedor **ÓPTICA PINCUS LTDA.**, **RUT N° 81.204.300-5**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor **RENIER SPA.**, **RUT N° 77.316.901-2**, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Conclusión:

Por lo anterior, esta comisión decidió que los proveedores MAXIVISION SPA., NUEVA PRISMA INVERSIONES, ÓPTICA PINCUS LTDA. y RENIER SPA. Pasan a la siguiente etapa de Evaluación.

Al momento de revisar la documentación ingresada en la oferta por los proveedores esta comisión constató que todas tienen domicilio fuera de la provincia de Talagante, es por eso que decidió solicitar una segunda aclaratoria, con el fin de saber si existe la factibilidad de realizar la entrega de los lentes en las dependencias del CESFAM Juan Pablo II, respetando los plazos de entrega indicados en su oferta.

En el Segundo Acto de Aclaratoria solicitada a los Proveedores MAXIVISION SPA., NUEVA PRISMA INVERSIONES, ÓPTICA PINCUS LTDA. y RENIER SPA., se puede constatar que:

- El Proveedor MAXIVISION SPA., No Ingresa respuesta a la aclaratoria en el plazo establecido.
- El Proveedor RENIER SPA., No Ingresa respuesta a la aclaratoria en el plazo establecido.
- El Proveedor ÓPTICA PINCUS LTDA., Responde la aclaratoria dentro del plazo establecido.
- El Proveedor ÓPTICA NUEVA PRISMA INVERSIONES, Responde la aclaratoria dentro del plazo establecido.

Conclusión:

Debido a lo anterior, y según se indica en el punto 13.4 Presentación de Antecedentes donde indica textual "Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados en los anexos administrativos y anexos técnicos que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas", es que esta comisión decidió que la oferta de los proveedores MAXIVISION SPA. y RENIER SPA. Serán rechazadas.

El oferente ÓPTICA PINCUS LTDA, obtiene en la evaluación un 53.43% del puntaje total.

Cabe señalar que la oferta del proveedor MAXIVISION SPA. RUT 76.403.091-5, No será evaluada debido a que según indica el punto número 13.2.1 de las presentes bases administrativas "La propuesta que oferta modelos disponible menor al exigido en la presentes Bases no será aceptada ni evaluada" y en este caso el proveedor no indica cantidad de modelos (número), si no que habla de 3 modelos.

B.- CONCLUSIÓN.

Teniendo presente que la oferta del Proveedor **NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA., R.U.T.** 76.877.464-1, con domicilio en Las Torres N°5490, Block A, Departamento N°104, Villa Altas las Cumbes, comuna de Peñalolen, obtiene el mayor puntaje, su oferta se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además que su oferta económica se ajusta al presupuesto; es que esta Comisión Evaluadora sugiere al Señor Alcalde, adjudicar la presente Licitación al oferente antes mencionado, de la siguiente manera:

CANTIDAD (mínimas proyectadas)	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO\$	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO \$
1.100	Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.	\$12.495	\$13.744.500

Saluda atentamente a Usted,

B° SR. ALCALDE

DMINISTRANVO

DIRECCIÓ

JEFA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE SALUD

LEONARDO FARÍAS CANALES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

<u>Distribución:</u> Alcaldía - Dirección de Control –Administrador Municipal-Dirección Jurídica – Dirección de Salud – Adquisiciones de Salud.

JORGÉ ROA KRUGER DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

Primer Acto de Apertura

"Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023". En Padre Hurtado, a 01 de Septiembre de 2023 se inicia la el Primer Acto de Apertura de la Licitación Pública "Adquisición de Lentes Ópticos según orden de de la Dirección de Salud. Lo anterior Según Decreto Alcaldicio Nº1530, de fecha 11 de Agosto de 2023, que llama a Licitación Pública y Aprueba las Bases especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023" Nº 3827-60-LE23 en dependencias de la Dirección de Salud, en presencia del Director de Salud, Profesional Abogada de la Dirección Jurídica y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones in March en dading Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Anexos Administrativos	MAXIVISION SPA.	NUEVA PRISMA INVERSIONES	OPTICA PINCUS LTDA.	RENIER SPA.
ANEXOS ADMINISTRATIVOS: a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato №1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE V	CUMPLE
 b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato Nº2. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

 c) Para Personas Naturales: • Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados. 				
 d) Para Personas Jurídicas: Fotocopia simple del Rut de la empresa. Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal. 	NO CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE V	CUMPLE	CUMPLE
ANEXOS TÉCNICOS: Formato Nº3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato Nº3, con todos los antecedentes solicitados en este.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En este Anexo se incluirá la Oferta Económica , bajo la forma " <u>Precio</u> <u>Unitario</u> ", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato Nº4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de <u>www.mercadopublico.cl</u> , en valores netos. "\ El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones:

- De acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la presente licitación, se puede constatar que:
- El proveedor MAXIVISION SPA., RUT Nº 76.403.091-5, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos. No cumple con la letra d) de los Anexos Administrativos (Fotocopia simple del Rut de la empresa y Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal).
- El proveedor NUEVA PRISMA INVERSIONES, RUT Nº 76.877.464-1, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos. No cumple con la letra d) de los Anexos Administrativos Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal (adjunta solo un lado).
- El proveedor OPTICA PINCUS LTDA., RUT Nº 81.204.300-5, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor RENIER SPA., RUT Nº 77.316.901-2, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Conclusión:

Por lo anterior, esta comisión decidió solicitar a los proveedores MAXIVISION SPA. y NUEVA PRISMA INVERSIONES una aclaratoria, para que puedan subir los documentos faltantes. Lo anterior dentro de un plazo de 48 horas (dos días hábiles)

Además decidió que los proveedores OPTICA PINCUS LTDA. y RENIER SPA. pasan a la siguiente etapa de Evaluación. 👢

MONTH TORRES RIQUELME ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN DE SALUD SALUD

S ENCARGODODE S

DIRECTOR DE SA

EX GARCIALE

ADQUISICIONES

PROPESIONAL ABOGADA DE DIRECCION JURIDICA

GELA CUEVAS AVITA

Acto de Aclaratoria

"Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023".

Dirección de Salud, en presencia del Director de Salud, Profesional Abogada de la Dirección Jurídica y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de En Padre Hurtado, a 26 de Septiembre de 2023 se inicia el Acto de Aclaratoria de la Licitación Pública "Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023" Nº 3827-60-LE23 en dependencias de la Salud. Lo anterior Según Decreto Alcaldicio Nº1530, de fecha 11 de Agosto de 2023, que llama a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Anexos Administrativos	MAXIVISION SPA.	NUEVA PRISMA INVERSIONES	OPTICA PINCUS LTDA.	RENIER SPA.
ANEXOS ADMINISTRATIVOS: a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato Nº1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
 b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato Nº2. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ACLARA	CUMPLE	CUMPLE
 c) Para Personas Naturales: • Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados. 	 d) Para Personas Jurídicas: • Fotocopia simple del Rut de la empresa. • Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal. 	ANEXOS TÉCNICOS: Formato Nº3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato Nº3, con todos los antecedentes solicitados en este.	ANEXOS ECONÓMICOS: En este Anexo se incluirá la Oferta Económica, bajo la forma "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato Nº4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de www.mercadopublico.cl, en valores netos. El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.

Observaciones:

- De acuerdo a lo solicitado en la Aclaratoria solicitada a los Proveedores MAXIVISION SPA., RUT Nº 76.403.091-5 y NUEVA PRISMA INVERSIONES, RUT Nº 76.877.464-1, se puede constatar que:
- El proveedor MAXIVISION SPA., RUT Nº 76.403.091-5, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos. Aclara la letra d) de los Anexos Administrativos (Fotocopia simple del Rut de la empresa y Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal).
- El proveedor NUEVA PRISMA INVERSIONES, RUT Nº 76.877.464-1, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a) y b), Anexos Técnicos y Anexos Económicos. Aclara la letra d) de los Anexos Administrativos Fotocopia simple de Cédula de identidad del representante legal.
- El proveedor OPTICA PINCUS LTDA., RUT Nº 81.204.300-5, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.
- El proveedor RENIER SPA., RUT N° 77.316.901-2, Cumple con Los Anexos Administrativos letra a), b) y d), Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

Conclusión:

Por lo anterior, esta comisión decidió que los proveedores MAXIVISION SPA., NUEVA PRISMA INVERSIONES, ÓPTICA PINCUS LTDA. y RENIER SPA. pasan a la siguiente etapa de Evalyaci

ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE SALUD

DESESTINGETA CHEVAS AVILA
PROFESIONAL ABOGADA DE DIRECCION JURIDICA

ALUD

ALEN GARETA DIRECTOR DE S

DIRE

Segundo Acto de Aclaratoria

"Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023". En Padre Hurtado, a 20 de Octubre de 2023 se inicia el Segundo Acto de Aclaratoria de la Licitación Pública "Adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la Comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023" Nº 3827-60-LE23 en dependencias de la Dirección de Salud, en presencia del Director de Salud, Profesional Abogada de la Dirección Jurídica y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud. Lo anterior Según Decreto Alcaldicio Nº1530, de fecha 11 de Agosto de 2023, que llama a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Anexos Administrativos	MAXIVISION SPA.	NUEVA PRISMA INVERSIONES	OPTICA PINCUS LTDA.	RENIER SPA.
ANEXOS ADMINISTRATIVOS: a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato Nº1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato Nº2.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	PLE CUMPLE CUMPLE	PLE CUMPLE	PLE CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	COMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ACLARA ACLARA	CUMPLE	CUMPLE
 c) Para Personas Naturales: Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados. 	 d) Para Personas Jurídicas: • Fotocopia simple del Rut de la empresa. • Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal. 	ANEXOS TÉCNICOS: Formato Nº3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato Nº3, con todos los antecedentes solicitados en este.	ANEXOS ECONÓMICOS: En este Anexo se incluirá la Oferta Económica, bajo la forma "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato Nº4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de www.mercadopublico.cl, en valores netos. El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.

- El Proveedor RENIER SPA., No Ingresa respuesta a la aclaratoria en el plazo establecido.
- El Proveedor ÓPTICA PINCUS LTDA., Responde la aclaratoria dentro del plazo establecido.
- El Proveedor ÓPTICA NUEVA PRISMA INVERSIONES, Responde la aclaratoria dentro del plazo establecido.

Conclusión:

deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados en los anexos administrativos y anexos técnicos que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas", es que esta comisión decidió que la oferta de los proveedores MAXIVISION SPA. y RENIER SPA. serán Debido a lo anterior, y según se indica en el punto 13.4 Presentación de Antecedentes donde indica textual "Las ofertas que estén incompletas o poco claras, rechazadas.

Además decidió que los proveedores ÓPTICA PINCUS LTDA. y ÓPTICA NUEVA PRISMA INVERSIONES, pasan a la siguiente etapa de Evaluación.

ALEX GARCIA LEIVA OPALIDAD DE DIRECTOR

PROFESIONAL ABOGADO DE DIRECCION JURIDICA RODRIGO LANTADILLA ROGEL

UNICIPALIDAD DE PADA VOBO

URIDICA

ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES PILAR TORRES RIQUELME **DIRECCIÓN DE SALUD**

SPALIDAD DE S ENCARGADO DE ADQUISICIONES SALUD

ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 3827-60-LE23

	Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedar	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha	Adjunto
1	Estimados: Según	2023-	Maxivision Spa	lentes opticos	El Proveedor	Respuesta	
	indica la Letra D)	10-18	maxivision opa	ientes opticos	no ingresó		
	CONVOCATORIA DE USUARIOS	11:01:09			respuesta a		
	PARA ENTREGA				esta aclaración en		
	DE LENTES de				el plazo		
	las Especificaciones				establecido		
	Técnicas de la						
	Presente Licitación, donde						
	se indica que "la						
	citación de los						
	usuarios para la entrega de ayudas						
	técnicas (lentes)						
	debe ser realizada						
	por la empresa prestadora de						
	servicios,						
	incluyendo documento de						
	recepción						
	conforme diseñada						
	por el oferente, en las dependencias						
	de la óptica". ¿Es						
	factible realizar la entrega de los						
	lentes en las						
	dependencias del						
	CESFAM Juan Pablo II, ubicado						
	en Primera						
	Transversal N°1657, comuna						
	de Padre Hurtado.						
	Respetando los						
	plazos de entrega indicados en su						
	oferta?						
			OPTICA	ADQUISICION	El Proveedor		
			RENIER SPA	DE LENTES OPTICOS	no ingresó		
				SEGUN	respuesta a esta		
				ORDEN DE	aclaración en		
				ESPECIALISTA PARA	el plazo establecido		
				USUARIOS	cstaticolat		
				DEL CESFAM JUAN PABLO			
				II DE LA			
				COMUNA DE			
				PADRE HURTADO			

HURTADO

OFERTA TECNICA

Nombre Representante Legal

Cargo

RUT Representante Legal

Razón Social

RUT Oferente Dirección Ciudad Teléfono

ENCARGADO DEL PROGRAMA

MARIA ISABEL RETAMAL ALMONACID GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

13.069.938-3

NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA

76.877.464-1

ENRIQUE MAC IVER 484, oficina 97, Santiago

Santiago +56998990671

CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA

carloslopezoptico@gmail.com

LENTES OPTICOS NORMALES Y ESPECIALES

- Confección de lentes ópticos según receta médica o tecnólogo médico
- > Cristal mineral blanco CROWN O CR-39 blanco, incluye todas las dioptrías disponibles
- > HIGH LITE o dioptrías especiales ALTO INDICE.
- > Prueba de armazones y entrega de lentes personalizada a cargo de un Óptico de nuestra OPTICA en dependencias del departamento de Salud de Padre Hurtado
- > 120 armazones CELULOIUDE, plástico, hipoalergénico, inyectado, brazo con alma de metal
- > 30 armazones de METALICOS, con bisagra Flex, ligero e hipoalergénico.
- Entrega de lentes personalizada a cargo de un OPTICO, NO superior a 7días calendario o 5 días hábiles.
- > Estuche plástico caja dura, con etiqueta autoadhesiva identificadora; nombre delpaciente, convenio, nº interno, tipo de lentes y material de los cristales
- Paño de limpieza 10 X 15 Cm.
- EMPRESA MIEMBRO DE: <u>www.chileproveedores.cl</u>
- Garantía 12 meses, desde la fecha de entrega de lentes.
- Experiencia en el rubro diez años
- Sin costo de envió

miércoles, 18 de octubre de 2023

CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA

Me deep J.

12.367.289-5 OPTICO

MARIA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3

REPRESENTANTE LEGAL NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA

76.877.464-1 +56998990671

carloslopezoptico@gmail.com

Adquisición 3827-60-LE23 SUMINISTRO LENTES OPTICOS diferentes PADRE HURTADO NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA * RUT: 76.877.464-1 REPRESENTANTE LEGAL MARIA ISABEL RETAMAL ALMONACID * RUT: 13.069.938-3

CERTIFICADO DE GARANTIA I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

SERVICIO POST VENTA

GARANTIAS:

- 1. DEL ARMAZON: Defectos de fábrica, bisagras, brazos, frente.
- 2. DEL CRISTAL: Poros, aberraciones, rayas, saltaduras, defectos de armado.

SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO, QUE LAS GARANTIA TANTO DE CRISTAL COMO DE ARMAZON, SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA OPTICA Y QUIEN SUSCRIBE ES EL RESPONZABLE ANTE EL DEPARTAMENTO DE SALUD I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, TANTO SE OTORGA POR PARTE DE LA OPTICA A LA CUAL REPRESENTO UNA GARANTIA DE PRODUCTOS DE 365 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCION POR PARTE DEL PACIENTE DEL LENTE OPTICO, LA QUE DEBE SER COBRADA POR EL PACIENTE, Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, SER UN ENTE GARANTE EN ESTE TRAMITE, SE INCORPORA ADEMAS UN SERVICIO DE POST VENTA, DESTINADO A ESCLARECER DUDAS POR CONCEPTO DE USO CORRECTO DE LOS LENTES OPTICOS Y POR ULTIMO SE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN DE MI EMPRESA PARA COLABORAR EN LA REPSICION DE LOS CRISTALES, SI LA SITUCION FUERA UN CAMBIO DE PRESCRIPCION POR PARTE DEL MEDICO OFTALMOLOGO O TECNOLOGO MEDICO

Durante el período de garantía estipulado, la Empresa se compromete a reparar cualquier desperfecto que se produzca en los productos, que no haya sido originado por un mal uso, todo sin costo alguno para EL DEPARTAMENTO DE SALUD I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Tiempo máximo de respuesta 10 días calendario o SIETE días hábiles.

Servicio post Venta de garantía igual o superior a 12 meses.

viernes, 20 de octubre de 2023

CARLOS LOPEZ VERA 12.367.289-5 OPTICO MARIA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3

REPRESENTANTE LEGAL



ACCOMPANY OF SHAPE

ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS LICITACIÓN ID: 3827-60-LE23



DIRECCIÓN DE SALUD Unidad de Adquisiciones

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE





IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE





IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE





OFERTA ECONÓMICA





OFERTA TÉCNICA

REPUBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

RETAMAL ALMONACID

MARÍA ISABEI

CHILENA

NÚMERO DOCUMENTO

FECHA DE NACIMIENTO
11 NOV 1973
FECHA DE EMISIÓN

519.173.475 FECHA DE VENCIMIENTO

'A DEL TITULAR

V 13.069.938-3



Nació en: Profesión:

No informada PROVIDENCIA

734752L06<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<>411118CHL13069938<3<5 LMONACID<</br>

2026P - 2V





IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE





FORMATO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

LICITACIÓN PÚBLICA:

ID 3827-60-LE23

El CESFAM Juan Pablo II, necesita adquirir Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de resolutividad año 2023.

NOMBRE DEL PRO	PONENTE O RAZÓN	
SOCIAL:	NUEVA PRISMA INVERSIONES SpA	
R.U.T. DEL PROPON	NENTE: 76.877.464-1	
IDENTIFICACIÓN DE	EL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE:	MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID	
R.U.T.:	13.069.938-3	
DOMICILIO DEL		
OFERENTE:	LAS TORRES 5490, BLOCK A, DPTO 104,	
	VILLA ALTAS LAS CUMBRES, PEÑALOLÉN.	
TELÉFONO:	9 9899 0671	
FAX:	******	

p.p. CARLOS ALBERTO LÓPEZ VERA 12.367.289-5 Óptico

MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3 Reprentante Legal NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA 76.877.464-1

En Padre Hurtado, 28 de agosto de 2023.





IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

OFERENTE: NUEVA PRISMA INVERSIONES S_PA RUT: 76.877.464-1





FORTATO N°2 DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA:

ID 3827-60-LE23

El CESFAM Juan Pablo II, necesita adquirir Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de resolutividad año 2023.

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN

SOCIAL: NUEVA PRISMA INVERSIONES SpA RUT: 76.877.464-1

Yo, María Isabel Retamal Almonacid, RUT: 13.069.938-3, chilena, casada con separación total de bienes, vengo en representación legal de NUEVA PRISMA INVERSIONES SpA, RUT: 76.877.464-1, ambos domiciliados en Las Torres 5490, block A, departamento 104, Villa Altas Cumbres, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago. DECLARO:

- Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato N°3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
- Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
- 3) Haber considerado que el adjudicatario que no se encuentre Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, deberá inscribirse dentro del Plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de resultar adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá inscribirse en Chile Proveedores.
- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.

WI due IN

p.p. CARLOS ALBERTO LÓPEZ VERA 12.367.289-5 Óptico

MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3 Reprentante Legal NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA 76.877.464-1

En Padre Hurtado, 28 de agosto de 2023.





IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

OFERENTE: NUEVA PRISMA INVERSIONES S_PA RUT: 76.877.464-1





FORMATO N°3 PROPUESTA TÉCNICA

Modelos Disponibles: 120 armazones, diferentes tipos, variedades por género y grupo atareó.

Garantía por sobre el mínimo: Garantía de armazón y cristal de 12 meses, a contar de la fecha de recepción de productos por parte del paciente.

Plazo de Entrega de Lentes: Cinco (5) días hábiles

p.p. CARLOS ALBERTO LÓPEZ VERA 12.367.289-5 Óptico

MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3 Reprentante Legal NUEVA PRISMA INVERSIONES SpA 76.877.464-1

En Padre Hurtado, 28 de agosto de 2023.





OFERTA ECONÓMICA





FORMATO N°4

OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESUPESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES PRESUPUESTO

CANTIDAD	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR	VALOR TOTAL
(mínimas		UNITARIO IVA	IVA
proyectadas)		INCLUIDOS	INCLUIDOS \$
1100	Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.	\$ 10.500	\$ 13.744.500

LENTES ÓPTICOS PADRE HURTADO	1100	\$ 10.500	\$ 11.550.000
		IVA	\$ 2.194.500
		TOTAL	\$ 13.744.500

p.p. CARLOS ALBERTO LÓPEZ VERA 12.367.289-5 Óptico

MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3 Reprentante Legal NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA 76.877.464-1

En Padre Hurtado, 28 de agosto de 2023.





OFERTA TÉCNICA

OFERENTE: NUEVA PRISMA INVERSIONES S_PA RUT: 76.877.464-1



DIRECCIÓN DE SALUD Unidad de Adquisiciones



OFERTA TÉCNICA

Nombre Representante Legal

Cargo

RUT Representante Legal

Razón Social

RUT Oferente

Dirección Ciudad Teléfono

ENCARGADO DEL PROGRAMA

Email

MARIA ISABEL RETAMAL ALMONACID GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

13.069.938-3

NUEVA PRISMA INVERSIONES SpA

76.877.464-1

ENRIQUE MAC IVER 484, oficina 97, Santiago

Santiago +56998990671

CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA carloslopezoptico@gmail.com

LENTES OPTICOS NORMALES Y ESPECIALES

- Confección de lentes ópticos según receta médica o tecnólogo médico
- Cristal mineral blanco CROWN O CR-39 blanco, incluye todas las dioptrías disponibles
- HIGH LITE o dioptrías especiales ALTO INDICE.
- Prueba de armazones y entrega de lentes personalizada a cargo de dependientes de la OPTICA
- > 120 armazones CELULOIUDE, plástico, hipoalergénico, inyectado, brazo con alma de metal
- 30 armazones de METALICOS, con bisagra Flex, ligero e hipoalergénico.
- Entrega de lentes personalizada a cargo de un ÓPTICO, 5 días hábiles.
- Estuche plástico caja dura, con etiqueta autoadhesiva identificadora; nombre delpaciente, convenio, nº interno, tipo de lentes y material de los cristales
- Paño de limpieza 10 X 15 Cm.
- > EMPRESA MIEMBRO DE: www.chileproveedores.cl
- Garantía 12 meses, desde la fecha de entrega de lentes.
- Experiencia en el rubro diez años
- Sin costo de envió

lunes, 28 de agosto de 2023

p.p. CARLOS ALBERTO LÓPEZ VERA 12.367.289-5 Óptico

Carson IN

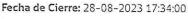
MARÍA ISABEL RETAMAL ALMONACID 13.069.938-3 Reprentante Legal NUEVA PRISMA INVERSIONES SPA 76.877,464-1 Licitación ID: 3827-60-LE23

Adquisición de Lentes Ópticos

Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, Direccion De Salud



Descargar ficha



Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 19

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.





Faltan 11 días para que cierre esta licitación.

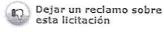








son api 🤲























Productos o servicios

Lentes de pruebas de visión oftalmológicas o accesorios

Cod: 42183009

1 Unidad

Adquisición de lentes ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II dela Comuna de Padre Hurtado, año 2023. Según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Contenido de las bases

- 1. Características de la licitación
- 2. Organismo demandante

1. Características de la licitación

- 3. Etapas y plazos
- 4. Antecedentes para incluir en la oferta
- 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado
- 6. Criterios de evaluación
- 7. Montos y duración del contrato
- 8. Garantías requeridas
- 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Ficha Licitación 17/8/23, 13:52

Nombre de la licitación: Adquisición de Lentes Ópticos

Estado: Publicada

Descripción: El CESFAM Juan Pablo II, necesita adquirir Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM

Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de resolutividad año 2023.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa Contrato Se requerirá suscripción de contrato

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas

Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las

técnicas:

ofertas.

Subir

2. Organismo demandante

Razón social: I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Unidad de compra: Direccion De Salud

R.U.T.: 69.261.400-3

Dirección: Teniente Saenz 823 SAPU Santa Rosa de Chena. Lúnes a jueves 09:00-13:00 y 14:00-17:00. Viernes hasta las 16:00 hrs.

Comuna: Padre Hurtado

Región en que se genera la licitación: Región Metropolitana de Santiago

Subir

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 28-08-2023 17:34:00

Fecha de Publicación: 17-08-2023 13:52:12

Fecha inicio de preguntas: 17-08-2023 17:05:00

Fecha final de preguntas: 20-08-2023 17:05:00

Fecha de publicación de respuestas: 21-08-2023 17:05:00

Fecha de acto de apertura técnica: 28-08-2023 17:35:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 28-08-2023 17:35:00 0</09/10

Fecha de Adjudicación: 05-08-2024-17:35:00

Fecha de entrega en soporte fisico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

Subir

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.
Documentos Administrativos
1 Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.
Documentos Técnicos
1 Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.
Documentos Económicos
1 Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Subir

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1. Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 -- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5. Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

 Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

17/8/23, 13:52

Ficha Licitación

- 2. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3. Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Subir

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Precio	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	30%
2 Presentación de Antecedentes	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	10%
3 Propuesta Técnica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	20%
4 Ubicación Geográfica	Ver Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.	40%

Subir

7. Montos y duración del contrato

Estimación en pase a:	Presupuesto Disponible
uente de inanciamiento:	No hay información
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	30 días contra la recepción conforme de la factura

Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	Daniela Días Muñoz
e-mail de responsable de pago:	ddias@saludmph.cl
Nombre de	Pilar Torres Riquelme
e-mail de responsable de contrato:	ptorres@saludmph.cl
contrato:	56-02-24306124-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

Subir

8. Garantías requeridas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:	Municipalidad de Padre Hurtado
Fecha de vencimiento:	25-03-2024
Monto:	10 %
Descripción:	No hay información
Glosa:	Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
Forma y oportunidad de restitución:	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se devolverá al proveedor a su solicitud, una vez que se haya certificado el cumplimiento del plazo y condiciones contractuales por el ITS respectivo.

Subir

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Cláusula de Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Resolución de Empates

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "UBICACIÓN GEOGRÁFICA". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "OFERTA ECONÓMICA". De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PROPUESTA TÉCNICA" y, finalmente, de continuar aun así empatados los oferentes, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES".

Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.– El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4.– El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 5.– El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 6.– El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9.– El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Subir

Cerrar



	1530
DECRETO ALCALDICIO Nº	/2023
PADRE HURTADO,	
1 1 AG	0 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023.
- 2) La Resolución Exenta Nº2769 de fecha 26 de Abril de 2023 que aprueba el Convenio sobre el programa Resolutividad en Atención Primaria año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 23 de marzo en curso.
- 3) El Decreto Nº892 de fecha 18 de Mayo de 2023, que aprueba el convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2023.
- 4) El Memorándum Nº 491, de fecha 17 de Julio de 2023, del Director de Salud a la Encargada de Adquisiciones de la Dirección de Salud, el cual instruye de manera formal la Confección de las Bases de Licitación para el Servicio de Oftalmología y Entrega de Lentes para usuarios del CESFAM Juan Pablo II, en el marco del convenio Resolutividad en Atención Primaria vigente.
- 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de Julio de 2023, donde el Encargado de Convenios y Programas de la Dirección de Salud informa que esta dirección dispone de un presupuesto de \$17.600.000.- para el Servicio de Oftalmología y Entrega de lentes.
- 6) Las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública por la adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023, visadas por la Dirección Jurídica.
- 7) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 30 de junio del 2021 que establece facultades alcaldicias al Administrador Municipal, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", los decretos que correspondan.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 2023 de fecha 19 de octubre del 2021 que establece las subrogancias de las funciones en los cargos de las diferentes direcciones, ante la ausencia de funcionarios de esta misma unidad que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

DECRETO:

- LLÁMESE a Licitación Pública por la adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023.
- 2) APRUÉBESE las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública.



1530

1 1 AGO 2023

- 3) DESÍGNESE la Comisión de Apertura, que estará constituida por el Director de Salud, profesional abogada de la Dirección Jurídica y la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud y la Comisión de Evaluación, que estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.
- **4) PUBLÍQUESE** en la Página Web <u>www.mercadopublico.cl</u> las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.
- 5) NÓMBRESE a la Dirección de Salud como la encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.
- **6) IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114-05-71-011-018, "Resolutividad en Atención Primaria de Salud", del presupuesto vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ADM. MUNIC./SEC. MUNIC./DIR. CONTROL/

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Salud
Unidad de Adquisiciones - Salud



DIRECCIÓN DE SALUDUnidad de Convenios y Programas

DECRETO ALCALDICIO N° 892 ,
PADRE HURTADO, 18 MAY 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N°2769, de fecha 26 de abril de 2023, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2023.
- 2. El Decreto Alcaldicio N°1254 de fecha 30 de junio de 2021, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
- 3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

- APRUÉBESE, Convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2023.
- 2. Todos los puntos mencionados en la Resolución adjunta, forman parte integral del presente Decreto. 🗸
- En virtud de este convenio, el Municipio se compromete a ejecutar en forma integra los puntos y cláusulas del mismo.
- 4. Con la finalidad de materializar los objetivos señalados en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se obliga a transferir al Municipio la suma de \$127.284.670. (ciento veintisiete millones, doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos setenta pesos) los que serán transferidos en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuara una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria y que los recursos sean recepcionados por el Servicio de Salud.
- 5. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023
- IMPÚTESE, el ingreso a la cuenta N°214-05-71-011-018 y los gastos en la cuenta 114-05-71-011-018 "Prog. Resoluitividad".

POR ORDEN DEL SR. ALCADE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

Secretaria Municipal

Dirección de Salud

Convenio y Programa

Convenio y Programa

Distribución:

Secretaria Municipal

Dirección de Salud

Convenio y Programa

Dirección de Salud

Dirección de Salu

Servició de Salud Metropolitana Occidento Pagión Metropolitana Malistato de Salud

Departamento de Asesonia Jurídica DRA.DGK / DR.IAA / DRA.MID / BRE / ORCH Nº 614/ 2023

EXENTA Nº

SANTIAGO, 2 6 ABR. 2023

VISTOS: el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2023, de fecha 23 de marzo del 2023; la Resolución Exenta N°113 de fecha 09 de febrero del año 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la cual se aprueba el referido programa; la Resolución Exenta Nº240 de fecha 13 de marzo del año 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que distribuye recursos al mencionado programa; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº168, de fecha 22 de marzo del año 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto Nº42 del 19 de octubre de 2022 del cual emana mi personería de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos el Ministerio de Salud; y lo dispuesto por las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, y Nº16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, existe la necesidad para el Servicio de Salud Occidente, de Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

II. Que, con el objeto de materializar el propósito indicado precedentemente, el Ministerio de Salud aprueba el Programa Resolutividad en Atención Primaria, mediante la Resolución Exenta Nº º113 de fecha 09 de febrero del año 2023, y que, a través de la Resolución Exenta Nº Nº240 de fecha 13 de marzo en curso, distribuye recursos al referido programa.

Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, han procedido a suscribir convenio con fecha 23 de marzo en curso, sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria, año 2023.

sanciona el citado convenio.

V. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º APRUÉBESE el convenio sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria año 2023, suscrito entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, con fecha 23 de marzo en curso, cuyo texto es el siguiente En Santiago a 23 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su Directora **Dra. Daniella Greibe Kohn**, cédula de Identidad nacional N°13.065.326-K, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.261.400-3, domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional N°15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutiva y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implemento el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, al cual se distribuyen recursos a este Servicio de Salud para ser ejecutado en el año 2023 mediante Resolución Exenta N°240 de fecha 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Objetivos del Programa

Objetivo General: Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

Objetivos Específicos:

- Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.
- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.
- Otorgar atención integral y resolutiva por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

TERCERA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos que se informaran formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

CUARTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma que sea indicada por el Ministerio de Salud la suma de \$127.284.670 (Ciento veintisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta).

El Município se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTA: Evaluación al Programa.

El Servicio de Salud a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica,

la ejecución del presente convenio, de manera de fortalecer y fomentar el cumplimiento total del Programa, según orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informadas formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2023, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de producirse reliquidación del programa por no cumplimiento de las metas comprometidas, la transferencia se realizará de acuerdo a la tabla de descuento oficializada e informada por el Servicio de Salud.

SÉPTIMA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.

El Servicio de Salud, a través de su Referente Técnico del Servicio de Salud, deberá coordinar la definición de metas y/o coberturas de acuerdo a la Resolución Aprobatoria de Programa y/o lineamientos ministeriales, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme lo establecido por las orientaciones del programa, lo anterior, será monitoreado a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloria General de la República.

Mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance y metas comprometidas, mediante distintas actividades como informes, visitas inspectivas, consolidados REM, auditorías selectivas, etc.

OCTAVA: Obligaciones del Municipios y de la Entidad Administradora de Salud Municipal

La Entidad Administradora de Salud Municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Servicio de Salud.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde o el Director/a de Salud en su representación, y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

La entidad administradora de salud, deberá informar mediante Ordinario a este Servicio de Salud, el encargado o encargada del programa, quien deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al mismo, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado y de

la resolución aprobatoria respectiva, copia de el o los ordinarios que complementen dicho instrumento.

NOVENA: Rendiciones Cuentas.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecído en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para

la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud:

UNDÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva desde el 01 de enero de 2023, y que, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2023, no obstante, sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La personería de la Dra. Daniella Greibe Kohn para representar al Servicio consta en el Decreto Supremo N°42 de fecha 19 de octubre del año 2022. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Firman: la Dra. Daniella Greibe Kohn, directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.

2º IMPÚTESE al gasto al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Sub-Asignación 02 del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº168 de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el jefe de Gestión Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PUCIO SALUD OCCIDORA. DANIELLA GREIBE KOHN

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial Dirección de Atención Primaria. Depto. de Gestión Financiera.
- Depto, de Asesoría Jurídica.
- Encargada de Transparencia Activa Of. de Partes.

DTRANSCRIJO FIELMENTE PELLY VARAS FUENTES MINISTRO DE FE



CONVENIO SOBRE EL PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2023

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago a 23 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº2429, representado por su Directora **Dra. Daniella Greibe Kohn**, cédula de Identidad nacional Nº13.065.326-K, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº69.261.400-3, domiciliada en camino a Melipilla Nº3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional Nº15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del

desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutiva y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implemento el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, al cual se distribuyen recursos a este Servicio de Salud para ser ejecutado en el año 2023 mediante Resolución Exenta N°240 de fecha 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Objetivos del Programa

Objetivo General: Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria.

Objetivos Específicos:

- Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreclendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.
- Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.
- Otorgar atención integral y resolutiva por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

TERCERA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos que se informaran formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

CUARTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma que sea indicada por el Ministerio de Salud la suma de \$127.284.670 (Ciento veintisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta).

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.



QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTA: Evaluación al Programa.

El Servicio de Salud a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica, la ejecución del presente convenio, de manera de fortalecer y fomentar el cumplimiento total del Programa, según orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informadas formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2023, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de producirse reliquidación del programa por no cumplimiento de las metas comprometidas, la transferencia se realizará de acuerdo a la tabla de descuento oficializada e informada por el Servicio de Salud.

SÉPTIMA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.

El Servicio de Salud, a través de su Referente Técnico del Servicio de Salud, deberá coordinar la definición de metas y/o coberturas de acuerdo a la Resolución Aprobatoria de Programa y/o lineamientos ministeriales, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme lo establecido por las orientaciones del programa, lo anterior, será monitoreado a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance y metas comprometidas, mediante distintas actividades como informes, visitas inspectivas, consolidados REM, auditorías selectivas, etc.



OCTAVA: Obligaciones del Municipios y de la Entidad Administradora de Salud Municipal

La Entidad Administradora de Salud Municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Servicio de Salud.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde o el Director/a de Salud en su representación, y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

La entidad administradora de salud, deberá informar mediante Ordinario a este Servicio de Salud, el encargado o encargada del programa, quien deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al mismo, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado y de la resolución aprobatoria respectiva, copia de el o los ordinarios que complementen dicho instrumento.

NOVENA: Rendiciones Cuentas.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenío, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo



anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
 - El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:
- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA: Restitución de fondos no utilizados.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se informará formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud:

UNDÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA SEGUNDA: Vigencia.

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva desde el 01 de enero de 2023, y que, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2023, no obstante, sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.



Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo Nº52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Ejemplares y Personería.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La personería de la Dra. Daniella Greibe Kohn para representar al Servicio consta en el Decreto Supremo Nº42 de fecha 19 de octubre del año 2022. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DRA. DANIELLA GREIBE KOHN DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SR. FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO





DIRECCIÓN DE SALUDSecretaría de Dirección

MEMORANDUM

N° 491. /2023

DE :

ALEX ENRIQUE GARCÍA LEIVA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SALUD

A :

ALICIA DEL PILAR TORRES RIQUELME ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT. :

SOLICITA LOQUE INDICA

PADRE HURTADO, 17 Julio de 2023

Mediante el presente instruyo a Ud., realizar las gestiones correspondientes para la confección de Bases Administrativas de "SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y ENTREGA DE LENTES PARA USUARIOS DEL CESFAM JUAN PABLO II", en el marco del Convenio Resolutividad en Atención Primaria vigente.

De acuerdo a lo anterior, se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria y Especificaciones Técnicas correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Udicipalidad

ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA

CION DE SALUD

AEGL/aas DISTRIBUCIÓN:

Archivo Dirección de Salud



DIRECCIÓN DE SALUD Unidad de Convenios

CERTIFICACIÓN

CONATHAN URRUTIA C., encargado de Unidad de Convenios y Programas de la Dirección de Salud viene a certificar disponibilidad presupuestaria para el convenio "RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD".

Certifico que el programa antes mencionado dispone a la fecha de emisión del presente documento un saldo de \$17.600.000.- (diecisiete millones, seiscientos mil pesos), para el servicio de Oftalmología y entrega de lentes.

Los gastos de ello generados deben ser imputados a la Cuenta Nº114-05-71-011-018, "Resolutividad en Atención Primaria de Salud" del presupuesto vigente.

Padre Hurtado, 17 de Julio de 2023





 ϵ

But the second of the second o

v =

.



BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA:

"ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS SEGÚN ORDEN DE ESPECIALISTA, PARA USUARIOS DEL CESFAM JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2023"

MANDANTE	Municipalidad de Padre Hurtado
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	Se solicita adquirir lentes ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023."

CANTIDAD (mínimas proyectadas)	DETALLE DEL PRODUCTO
1100	Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$17.600.000 (diecisiete millones seiscientos mil pesos). IVA incluido.

1. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se trata de una licitación pública, con oferta bajo la forma de "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (pesos). El proveedor deberá ofertar el ítem indicado en el Formato №4, además, deberá indicar el valor unitario y total del servicio detallado en el mencionado Formato №4. Cabe señalar que la presente Licitación será adjudicada a un sólo oferente.

Las ofertas de deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, aprobadas por Decreto Alcaldicio, en las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese y demás documentos que se publican junto a estas bases.

2. **OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica según el Art. 4 de la Ley №19.886, conforme lo disponga el Reglamento de la Ley №19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Esta Licitación genera una sola oferta y por ende un solo contrato.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los oferentes conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases.

3. I.T.S. INSPECTOR TÉCNICO

Será un funcionario designado por la Dirección de Salud, quien asumirá la obligación de fiscalizar que los productos adquiridos sean bajo estricto apego a lo proyectado en oferta técnica y económica presentada a través del Portal Mercado Público. Es responsable de visar el Estado de Pago y de informar a la mandante sobre cualquier modificación que surja durante la ejecución.













4. ORGANISMO COORDINADOR

La Dirección de Salud, a través de la Unidad de Adquisiciones, quien coordina el proceso de licitación.

5. CALENDARIO DE LA PROPUESTA

Será definido a través del sistema de información de <u>www.mercadopublico.cl</u>, en las Bases de Licitación digitales.

6. FACTORES DE DESEMPATE

Una vez evaluadas las ofertas, si se producen empates en las evaluaciones finales, para su desempate se atenderán a los mayores puntajes obtenidos en los siguientes criterios de evaluación:

Mayor puntaje en el criterio <u>"Ubicación Geográfica"</u>, si se mantiene el empate con la ubicación geográfica, se aplicará como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio <u>"Oferta Económica"</u>, de mantenerse el empate, se empleará el puntaje del criterio <u>"Propuesta Técnica"</u>. Aun así, si se mantiene el empate se considerará el criterio <u>"Presentación de Antecedentes"</u>. Finalmente, si continúa el empate se seleccionará al oferente que ingresó primero la oferta en <u>www.mercadopublico.cl</u>

ANEXOS ADMINISTRATIVOS:

Los documentos administrativos solicitados son los siguientes:

a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el **Formato №1**.

b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato Nº2.

c) Para Personas Naturales:

*Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.

d) Para Personas Jurídicas:

*Fotocopia simple del Rut de la empresa. * 🗸 🗸 🗸

*Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal.

8. ANEXOS TÉCNICOS:

Formato Nº3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato Nº3, con todos los antecedentes solicitados en este.

9. ANEXOS ECONÓMICOS:

En este Anexo se incluirá la **Oferta Económica**, bajo la forma "<u>Precio Unitario</u>", sin reajustes ni intereses, incluyendo gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (Pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el **Formato Nº4** Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de <u>www.mercadopublico.cl</u>, en valores netos.







El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos. En caso de existir discrepancia entre los valores informados en el comprobante de oferta del Portal de Mercado Público y lo señalado en este anexo económico, precederá este último.

10. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados Anexos Administrativos y Anexos Técnicos, que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas. Solo se admitirá la modificación o complementación de documentos que, por su naturaleza, no otorguen ventajas a oferente.

Se entenderá por Oferta Incompleta, aquella oferta en la cual se ha omitido la presentación de algún antecedente al momento del ingreso de la misma, se exceptúa de estos antecedentes los propios a las garantías exigidas en estas bases, y a su turno por Oferta Poco Clara, como aquella oferta que desde el análisis de los antecedentes que ha acompañado requiere precisiones, aclaraciones, enmiendas o complementación según exigencia que a su turno realice las comisiones establecidas en estas bases.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y previo a la aceptación de las ofertas, la Comisión de Apertura, se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las Aclaraciones o Complemento de Ofertas que hubieren surgido al momento de revisar las ofertas. Tales aclaraciones, se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en la página web www.mercadopublico.cl

MODIFICACIONES A LAS BASES

La Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud, podrá modificar los documentos de la propuesta, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de esta Propuesta, las cuales deberán constar en el acto administrativo respectivo.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura de las Ofertas se efectuará, el día indicado en el portal, en dependencias del Municipio, en la Oficina de Adquisiciones de la Dirección de Salud.

La Comisión de Apertura estará constituida por El Director de Salud, profesional Abogada de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud.

La Comisión de Evaluación estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud, el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.

En el proceso de apertura se levantará un Acta, en la cual quedará constancia del monto de la oferta de cada proponente, además se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Ésta Acta será firmada por la Comisión de Apertura.

La Comisión de Apertura deberá solicitar aclaratoria a los proveedores que presenten ofertas que están incompletas o poco claras, debiendo el proponente complementarlas o aclararlas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura Electrónica; de no aclararse o















complementarse y vencido este plazo quedarán en calidad de rechazadas. Una vez rechazadas las ofertas incompletas o poco claras al vencimiento del plazo, se abrirán la totalidad de las ofertas aceptadas.

La Pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueban el proceso de preselección, es decir sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

La Comisión evaluadora emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación. Esta proposición recaerá en el oferente, que a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la presente licitación.

El Informe Técnico y la proposición de adjudicación se remitirán al Alcalde, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o rechazo será justificado.

Aprobada por el Alcalde la proposición de adjudicación, se dictará posteriormente el Decreto o la Resolución de Adjudicación, el cual será notificado al oferente favorecido con la adjudicación de la propuesta, realizándose aquello a través del portal www.mercadopublico.cl

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Pautas de Evaluación:

13.1	Oferta Económica	30%
13.2	Propuesta Técnica	20%
13.3	Ubicación Geográfica	40%
13.4	Presentación de Antecedentes	10%
	Total	100%

Las propuestas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas, no se considerarán en esta Pauta de Evaluación, y quedarán automáticamente fuera de las presentes bases.

13.1. Oferta Económica (30%)

La nota para el factor precio se obtendrá del cuociente entre el menor precio ofertado, entre todas las ofertas, y el precio de la oferta del proveedor.

$$\left(\frac{Menor\ Precio\ Ofertado\ x\ 100}{Precio\ Ofertado}\right)*0,3$$

13.2. Propuesta Técnica (20%)

El puntaje del criterio "<u>Propuesta Técnica</u>", se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los subcriterios, cuyo resultado será ponderado por el porcentaje fijado (20%), como se aprecia en la fórmula siguiente:

Sub Criterio 1 + Sub Criterio 2 + Sub Criterio 3 = Puntaje Total Obtenido X 20%

El oferente deberá indicar en el Formato N°3 "<u>Propuesta Técnica</u>", aquellos antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que permitirán evaluar la propuesta de la empresa. El puntaje será asignado de acuerdo a lo indicado en la tabla que se señala a continuación:





SUB CRITERIOS	Ponderación
Modelos Disponibles	35%
Garantía por sobre el mínimo	35%
Entrega de Lentes	30%

13.2.1.- Para el caso del Sub criterio Modelos Disponibles, se considerará la información que provea el oferente, respecto a los Modelos Disponibles que se entregarán a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II, para la prestación del Servicio. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Modelos Disponibles	Tramos	Puntos
	Más de 40 modelos (de hombres, de mujer y de niños)	100
	31 o 40 modelos (de hombres, de mujer y de niños)	50
	30 modelos (30 de hombres, 30 de mujer y 30 de niños)	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta modelos disponibles menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

13.2.2.-Para el caso del Sub criterio Garantía por sobre el Mínimo, se considerará la información que provea el oferente, respecto a la Garantía por sobre el Mínimo que se entregarán para prestar el servicio a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

	Tramos	Puntos
Garantía por sobre el Mínimo	10 meses o más	100
	De 7 a 9 meses posteriores a la fecha de recepción.	50
	6 meses posteriores a la fecha de recepción.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35%)

La propuesta que oferta Garantía por sobre el Mínimo menor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.

Para el caso del Sub criterio Entrega de Lentes, se considerará la información que provea el oferente, respecto a la Entrega de Lentes. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de	Tramos	Puntos
Entrega	10 o menos días hábiles	100
Audifonos	Entre 11 y 14 días hábiles	50
	15 días hábiles.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (30%)

La propuesta que oferta Entrega de Lentes mayor al exigido en las presentes Bases no será aceptada ni evaluada.





13.3. Ubicación Geográfica (40%)

El porcentaje del presente criterio ha sido determinado en atención a la necesidad de que la prestación de los servicios no implique un mayor costo de traslado para los usuarios beneficiarios del mismo, dado que la Municipalidad no posee presupuesto disponible para dicho ítem. Lo anterior va en armonía con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886 a propósito de alcanzar las condiciones más ventajosas para la adquisición de un bien o servicio.

Ubicación del Centro	Puntaje
Lugar de prestación del servicio en la comuna de Padre Hurtado	100
Lugar de prestación del servicio en comunas aledañas a la comuna de Padre Hurtado o dentro de la Provincia de Talagante.	50
Lugar de prestación del servicio en otras	
comunas.	0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (40%)

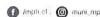
13.4. Presentación de Antecedentes (10%)

Las ofertas que estén incompletas o poco claras, deberán ser completadas y aclaradas en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez realizada la Apertura; entendiéndose por esto no adjuntar completos y claros los documentos solicitados en los anexos administrativos y anexos técnicos que forman parte integral de las bases administrativas. De no aclararse o complementarse y vencido este plazo, quedarán en calidad de rechazadas.

Presentación de Antecedentes	Puntaje	
Entrega dentro del plazo original el 100% de los antecedentes formales de presentación de la oferta.	100	
Entrega o rectifica 1 antecedente en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	75	
Entrega o rectifica 2 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas.	50	
Entrega o rectifica 3 antecedentes en instancia posterior al cierre de la presentación de ofertas	25	
No entrega, No rectifica, 1 o más antecedentes solicitados posterior al cierre de la presentación de ofertas.	Queda fuera de bases	
Se le otorgará 0 puntos a aquellos casos donde el proponente deba responder 4 o más preguntas mediante las Aclaratorias.		

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (10%)













DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS

14.1. Formalización del contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación que realizará la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá firmar el contrato por escritura pública, siendo de cargo del adjudicatario todos los costos asociados a la suscripción del mismo.

Para la firma de dicho contrato será requisito previo que el contratista entregue a la unidad técnica los antecedentes señalados en el numeral 14.2, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación realizada en el sistema de información (www.mercadopublico.cl). En caso de no ser presentados en el plazo señalado, con el solo mérito del certificado emitido por la unidad técnica, se procederá a su readjudicación al oferente que se sigue en puntaje.

14.2. Antecedentes solicitados para la Formalización del Contrato

El Adjudicatario dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación del decreto de adjudicación realizada en el sistema de información (www.mercadopublico.cl), deberá acompañar a la Unidad Técnica, quien remitirá dichos antecedentes a la Dirección Jurídica, los siguientes documentos:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (formulario F30).
- b) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los términos señalados en el numeral 14.6 de las presentes bases.
- c) Certificado de Vigencia de la sociedad.
- d) Certificado de Poder vigente del representante legal.
- e) Acreditación de Inscripción en el Registro de Chileproveedores.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República al Contrato o al Decreto o Resolución que lo aprueba en el proceso de toma de razón, cuando proceda, será causal expresa de modificación del contrato en los términos indicados por dicho Órgano Contralor.

14.3. Del precio del contrato

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional e incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere.

14.4. De la duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde la tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2023. La vigencia se podrá extender en la medida que se cuente con fondos y se amplíe la vigencia de dicho programa.

14.5. Ampliación del Servicio

El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos.

Durante la ejecución del contrato, podrá aumentarse la cantidad de prestaciones, siendo necesario para ello dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.















Las partes, de común acuerdo podrán disminuir los servicios. Igualmente, éstos podrán disminuirse por caso fortuito o fuerza mayor. Con todo, la cantidad de prestaciones adjudicadas podrá ser disminuida en el evento de que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente a través del convenio denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria año, 2023", no transfiriera a la mandante la totalidad de los recursos comprometidos para la ejecución de las prestaciones.

14.6. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El adjudicatario, previo a la firma del contrato, deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este, mediante Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a la orden de la Municipalidad de Padre Hurtado, por el 10% del valor contratado.

La vigencia no podrá ser inferior a un mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato según establece el Art 70 del reglamento de la Ley Nº19.886. La garantía deberá tener las siguientes características: ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Esto según el Art 68 del reglamento de la Ley Nº19.886.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se devolverá al proveedor a su solicitud, una vez que se haya certificado el cumplimiento del plazo y condiciones contractuales por el ITS respectivo.

En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles. En caso de disminución de los servicios y/o plazo podrá ser reemplazada por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días hábiles.

Cabe señalar que es responsabilidad del adjudicatario renovar y mantener actualizadas las garantías.

14.7. De la resolución Administrativa del Contrato.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del Servicio en cualquier momento aún por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el servicio u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la ocurrencia de tal hecho. En dicho caso la Mandante pagará al Contratista el monto proporcionado al tiempo que los servicios se hayan otorgado, y que no se hayan pagado anteriormente. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la mandante.

- a) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al contratista por el plazo de 5 días corridos a fin de que realice sus descargos, los cuales deberá ingresar por oficina de partes.
- b) Efectuados los descargos por parte del Contratista, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del contratista en el evento de que decrete el término anticipado, debiendo notificarse dicho acto administrativo.
- c) El Contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra del decreto fundado pone termino anticipado al contrato en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- d) El acto administrativo que pone término anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación públicas (www.mercadopublico.cl)





14.7.1. Causales de la Resolución Administrativa del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886, la mandante tiene la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El sestado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Cuando las multas superen el 10% del valor total del contrato.

Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas.

14.8 Causales de Multas

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
EJECUCIÓ	N DEL SERVICIO	
1	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, señaladas en las Bases del contrato o en la ejecución de instrucciones dadas por la ITS dentro de los plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.
2	Incumplimiento en la entrega de informes o documentos solicitados en las bases del contrato o por la ITS dentro delos plazos establecidos para ello.	5 U.T.M.
3	Incumplimiento o ausencia en la provisión de elementos ofertados durante la jornada diaria, tales como equipamiento, equipos, personal, uniformes, según lo ofertado por el contratista y/o exigido en las bases del contrato.	5 U.T.M.
4	Incumplimiento de la disponibilidad permanente y/o interrupción de la comunicación con el supervisor o jefe del servicio durante la jornada laboral	5 U.T.M.
5	Agravios físicos y/o verbales, insubordinación, desorden, irresponsabilidad, comportamiento inadecuado o falta de respeto hacia compañeros de trabajo, vecinos, autoridades o funcionarios municipales.	15 U.T.M.
6	Acciones inseguras que afecten a la comunidad o a los propios trabajadores del servicio.	10 U.T.M.
7	Modificar unilateralmente la programación, frecuencia y horarios en prestación de los servicios.	15 U.T.M.
8	Retraso en la puesta en marcha diaria de los servicios.	5 U.T.M.
9	Solicitar o aceptar dádivas o realizar cobros indebidos a usuarios del Servicio.	7 U.T.M.
10	No avisar durante la jornada diaria a la ITS de imprevistos ocurridos, tales como siniestros, conflictos, impedimentos de ingresos, residuos peligrosos o ajenos al servicio, o cualquier otro imprevisto	5 U.T.M.
11	No entregar documentos para el estado de pago mensual con todos sus antecedentes requeridos por el ITS, dentro de los primeros quince días corridos del mes	5 U.T.M.
MULTAS S	SOBRE FACTORING	
1	Omitir el hecho de informar a la Inspección Técnica en la forma y en los plazos señalados en las bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	10 U.T.M.
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con la Municipalidad, derivadas del contrato que se celebre con motivo de estas bases.	10 U.T.M.













14.8.1 Procedimiento de Aplicación de Multas

El Manual de Procedimientos de Aplicación de Multas en Contratos de Administración de Suministros y Prestación de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado, que indica en el punto V.-Procedimiento de Aplicación de Multas: "de conformidad con lo dispuesto el artículo 79 ter del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la Municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento":

- a) Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, la Unidad Técnica notificará esta circunstancia al Proveedor, mediante carta certificada, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estar compuesta por el administrador Municipal, el Director Jurídico y el director de la unidad técnica), solicitando la aplicación de la multa;
- b) El Proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Proveedor no efectuaré descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;
- c) Efectuados los descargos por parte del Proveedor, la Comisión decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades municipales que estime pertinente.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.

- d) La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- e) El Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la/s multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- f) El Alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el Proveedor, o bien, la rechazará confirmando la/s multa/s aplicada/s.
- g) El acto administrativo que aplica la multa, o bien, la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

14.9. Pago de la Multa

El Proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentados, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas, será descontado de la cuota mensual siguiente al mes en que se encuentren firmes y ejecutoriadas.





Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DE LA OPERATORIA DEL CONTRATO. 15.

- La Unidad de Compra de la Dirección de Salud, emitirá las órdenes de compra, la cual debe contener el monto total de la adjudicación. El proveedor deberá realizar la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior.
- La Orden de Compra emitida a través del Portal deberá ser aceptada dentro del plazo de dos (2) días hábiles. En caso contrario, la Unidad de Compra podrá dejar sin efecto la compra.
- El Adjudicatario no podrá rechazar la orden de compra válidamente emitida en conformidad a este convenio, salvo la existencia de deuda vencida.
- El proveedor deberá emitir, mensualmente por valor total de las prestaciones realizadas durante el mes anterior, una Factura a la Municipalidad de Padre Hurtado.
- La Factura deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la Orden de Compra y nombre asignados al servicio.
- El Inspector Técnico del Servicio podrá reclamar en contra del contenido de la Factura dentro del plazo de ocho (08) días corridos desde la fecha de su Emisión.
- En caso de discrepancia en la factura atribuible al proveedor, éste tendrá un plazo máximo de 5 días para resolver (nota de crédito u otra acción tendiente a subsanar la diferencia), en caso contrario, se devolverá la factura por oficio, solicitando la regularización de la diferencia y posterior emisión de la factura.

MODALIDAD DE PAGO.

El Proveedor debe enviar a la Dirección de Salud los primeros cincos días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior, previa aceptación de la orden de compra, acompañada de los medio de verificación que será un informe de pacientes atendidos en formato Excel y por escrito que contenga la firma de conformidad de los pacientes atendidos, para finalizar con el pago de los servicios efectivamente prestados.

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito el pago de los servicios en forma mensual (por mes vencido), el cual será revisado por el I.T.S. para su aprobación, quien además deberá deducir el monto de las multas si estas existiesen.

El pago se efectuará contra entrega de la factura por parte del Proveedor, por mes vencido, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la entrega de la factura en la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Salud, previos que la Unidad Técnica certifique la recepción conforme de los Servicios.

Los Proveedores deberán entregar las Facturas al ITS, quien será el responsable de la Certificación y su envío a la Dirección de Salud para su Tramitación y Pago.

En caso de celebrar el Proveedor un contrato de factoring o cesión de la factura correspondiente, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y













FORMATO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA:
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:
DECLARO:
1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato Nº3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución de servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
3) Haber considerado que el adjudicatario que no se encuentre Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, deberá inscribirse dentro del Plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de resultar adjudicada una Unión Tempora de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá inscribirse en ChileProveedores.
4) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
EN de de



FORMATO Nº3

PROPUESTA TÉCNICA

Modelos Disponibles:		
Garantía por sobre el mí	ínimo:	
Plazo Entrega de Lentes:	:	
	FIRMA OFERENTE O REPRE	SENTANTE LEGAL
En Padre Hurtado,	de	de















FORMATO Nº4

OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES

PRESUPUESTO

CANTIDAD (mínimas proyectadas)	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO\$	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO \$
	Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.		u u

FIRMA O	ERENTE O	REPRESENTA	NTE LEGAL

En Padre Hurtado.	da	do	
Eli Faule Hullaud.	ue	()←	



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS SEGÚN ORDEN DE ESPECIALISTA, PARA USUARIOS DEL CESFAM JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2023"

El presente Término de Referencia, a contratar prestación de servicio de la siguiente Canasta Integral de consulta médica de Oftalmología:				
	Actividades Mínimas proyectadas			
Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.	1100			

Monto destinado \$: 17.600.000 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos). IVA Incluido.

Importante: El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio que entrega el Servicio de Salud, transcendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos, es significativo señalar que el número de prestaciones puede ser aumentado al momento de la adjudicación con el fin de ejecutar el total de los recursos destinados en convenio.

A. DE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO:

- ✓ Al tratarse de un beneficio dirigido a usuarios inscritos en nuestro CESFAM Juan Pablo II, con el objetivo principal de acceso oportuno y prestación de calidad, como requisito mínimo se solicita disponer de un mostrario de lentes, dispuesto en dependencias para los usuarios en el CESFAM.
- ✓ Por cada usuario, el prestador entregará un informe, que incluya nombre de la persona atendida, firma del usuario, Run, número de lentes entregados y fecha de entrega. En este caso, será la prescripción óptica pertinente al caso, con la cual el usuario se dirigirá a la dirección de la óptica en convenio.
- ✓ El prestador deberá disponer del personal necesario para atender todos los días al Inspector Técnico del Servicio de tal manera de resolver las dudas o fallas que se generen de la naturaleza de los servicios, como reclamos por garantía que se generen o temas relacionados con el servicio.
- ✓ Mantener coordinación y retroalimentación del servicio entregado detallando de manera mensual la cantidad de productos entregados.

B. <u>DEL OFERENTE DEL SERVICIO</u>

- ✓ CESFAM Juan Pablo II realizará orden de especialista, reflejando el examen y lo requerido individualizando al usuario.
- ✓ El prestador debe garantizar un tiempo de espera no superior a 30 minutos por usuario, regulando frecuencia y volumen de citaciones por hora.
- ✓ El oferente se compromete a brindar continuidad del servicio por el tiempo que se estime necesario para el cumplimento de la totalidad de las consultas de especialidad de oftalmología comprometida.
- ✓ Previo a adjudicación y con el objeto de verificar el cumplimiento de espacio físico, se realizará visita en fecha y horario a convenir con el prestador postulante.

DIRECTOR AND CONTRACTOR AND CONTRACT

Página 1



CESFAM JUAN PABLO II

✓ Se deberá resguardar la realización de interconsulta, notificación GES en el caso de presentarse una patología de notificación obligatoria. Informar de este hallazgo al Inspector técnico del Servicio para la gestión correspondiente.

C. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LENTES:

- ✓ Marco: Metálicos, De Acetato, Tr90 celuloide en diferentes presentaciones de tamaño y
 colores
- ✓ Bisagras metálicas simples, y/o con refuerzos de metal en los brazos, tanto en modelos de mujer, hombre y niños (as).
- ✓ Cristales: Deben ser de CR-39 (orgánico) blanco corriente en todas las dioptrías.
- ✓ El armazón debe ser adecuado al diámetro del rostro y características del tamaño solicitado, de acuerdo además al diámetro del cristal.
- ✓ Cristales ópticos:
 - > Esféricos positivos y negativos hasta ±20.00 esf.
 - > Toricos planos positivos o negativos hasta 6.00 cil
 - > Toricos combinados positivos hasta 20.00/6.00 de dioptrías (alto índice)
 - ➤ Toricos combinados negativos hasta 20.00/6.00 de dioptrías (alto índice)
- ✓ Se debe adjuntar fichas técnicas de cada uno de los modelos ofertados.

Servicios Adicionales:

- ✓ Se deberá garantizar la entrega de los productos adquiridos (lentes) por parte del proveedor, en óptimas condiciones, con respaldo de recepción conforme por parte del usuario que de muestra de esto, la entrega se realizara en el lugar que se estipule en común acuerdo con la Dirección de Salud.
- ✓ Entrega de lentes: plazo máximo de 15 días hábiles desde la indicación del especialista.
- ✓ El prestador deberá contar con un mínimo de 30 modelos de varones, 30 modelos de damas y 30 modelos infantiles, de modo tal que los usuarios puedan elegir dentro de ellos.
- ✓ Atención integral y personalizada al paciente para la elección del marco óptico.
- ✓ Deberá entregar los anteojos con respectivo estuche duro incluyendo paño de limpieza.
- Debe ofrecer garantía de calidad: Si el lente sufre algún tipo de desperfecto de fabricación y /o material, desde el punto de vista estructural, mínimo hasta 6 meses posteriores a la fecha de recepción, deberá ser reemplazo por un producto nuevo y de idénticas características al artículo adquirido de acuerdo a receta emitida por el profesional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde el día en que se hizo efectiva la garantía. Es por este motivo que el oferente debe especificar claramente las causas en que se podrá hacer efectiva la garantía total del lente, especificando las casusas no incluidas.
- ✓ Será responsabilidad del oferente coordinar con el usuario la entrega del lente en el mismo lugar que se despachó (óptica) e informar al Inspector Técnico del Servicio correspondiente.
- ✓ Si un usuario desea cambiar el formato de la entrega del lente (añadir filtros, cambiar modalidad de monofocal a bifocal/multifocal), deberá acordar con la óptica los montos extras a pagar; puesto que el convenio es solo para lentes monofocales (lejos y/o cerca, por separado), con cristal orgánico blanco.







CESFAM JUAN PABLO II

D. CONVOCATORIA DE USUARIOS PARA LA ENTREGA DE LENTES

✓ La citación de los usuarios para la entrega de ayudas técnicas (Lentes) debe ser realizada por la
empresa prestadora de servicios, incluyendo documento de recepción conforme diseñada por el
oferente, en las dependencias de la óptica. De no asistir el usuario a la segunda citación, podrá ser
entregada en CESFAM Juan Pablo II o donde el Departamento de Salud estime la entrega.

E. MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- ✓ Medio de verificación de las prestaciones realizadas mediante documento que contenga el listado con nombre completo, RUN, Nº de lentes entregados y firma de quien recibe el servicio otorgado o su representante legal en caso de menores de edad. Estará sujeto a la supervisión Técnico administrativa por parte del Centro de Salud y a través del Inspector Técnico del Servicio.
- ✓ El oferente debe resguardar la ejecución de las atenciones, dejando respaldo clínico de atención otorgada al usuario por el especialista que contenga anamnesis, examen físico, hipótesis diagnóstica, acorde a la exigencia de la institución basada en el registro clínico electrónico existente en la institución (Ficha virtual).

F. PAGO Y FACTURACIÓN:

✓ El prestador debe enviar a la Dirección salud los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas y efectivamente entregadas el mes anterior, previa aceptación de orden de compra, acompañándolas de los medios de verificación que será un informe de pacientes atendidos en formato Excel, con nombre, Rut y N° de lentes entregados, además del reporte por escrito que contenga la firma de conformidad de los pacientes atendidos, para el posterior pago de servicios.

G. ANEXO DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Rol único tributario del prestador



THE PADRE HURIADO







1530 N°_____/2023

DECRETO ALCALDICIO N° PADRE HURTADO,

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adquirir Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023.
- 2) La Resolución Exenta Nº2769 de fecha 26 de Abril de 2023 que aprueba el Convenio sobre el programa Resolutividad en Atención Primaria año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado, con fecha 23 de marzo en curso.
- 3) El Decreto Nº892 de fecha 18 de Mayo de 2023, que aprueba el convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2023.
- 4) El Memorándum № 491, de fecha 17 de Julio de 2023, del Director de Salud a la Encargada de Adquisiciones de la Dirección de Salud, el cual instruye de manera formal la Confección de las Bases de Licitación para el Servicio de Oftalmología y Entrega de Lentes para usuarios del CESFAM Juan Pablo II, en el marco del convenio Resolutividad en Atención Primaria vigente.
- 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de Julio de 2023, donde el Encargado de Convenios y Programas de la Dirección de Salud informa que esta dirección dispone de un presupuesto de \$17.600.000.- para el Servicio de Oftalmología y Entrega de lentes.
- 6) Las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública por la adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023, visadas por la Dirección Jurídica.
- 7) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 30 de junio del 2021 que establece facultades alcaldicias al Administrador Municipal, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", los decretos que correspondan.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 2023 de fecha 19 de octubre del 2021 que establece las subrogancias de las funciones en los cargos de las diferentes direcciones, ante la ausencia de funcionarios de esta misma unidad que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

DECRETO:

- LLÁMESE a Licitación Pública por la adquisición de Lentes Ópticos según orden de especialista, para usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Programa de Resolutividad en APS, año 2023.
- 2) APRUÉBESE las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública.



1530

1 1 AGO 2023

- abogada de la Dirección Jurídica y la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Salud y la Comisión de Evaluación, que estará constituida por la Jefa Administrativa de la Dirección de Salud el Administrador Municipal y el Director Jurídico de la Municipalidad de Padre Hurtado.
- 4) PUBLÍQUESE en la Página Web <u>www.mercadopublico.cl</u> las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública.
- 5) NÓMBRESE a la Dirección de Salud como la encargada del proceso de llamado a Licitación Pública.
- 6) IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114-05-71-011-018, "Resolutividad en Atención Primaria de Salud", del presupuesto vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ADM. MUNIC./SEC. MUNIC./DIR. CONTROL/ACL/A

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal Dirección de Control Dirección de Salud Unidad de Adquisiciones - Salud



FORMATO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: 38	27-60-LE23 - Adquisición de Lentes Opticos
NOMBRE DEL PROPONENT	
SOCIAL:	OPTICA PINCUS LTDA.
R.U.T. DEL PROPONENTE:	81.204.300-5
IDENTIFICACIÓN DEL REPR	
NOMBRE:	ROBERTO BENJAMIN PINCUS MENDEL
R.U.T	
DOMICILIO DEL OFERENTE:	MONEDA 1037
	(+56) 22 698 8244
FAX:	
	FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
ENSantiago	, a28 _ deAgosto de2023



FORMATO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN 3827-60-LE23 - Adquisición de Lentes Ópticos PÚBLICA:
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN
SOCIAL: OPTICA PINCUS LTDA.
DECLARO:
1) Haber estudiado las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas (detalladas en el formato Nº3), como todos los antecedentes que forman parte de este proyecto, verificando la total concordancia entre ellos.
2) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.
3) Haber considerado que el adjudicatario que no se encuentre Hábil en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración, deberá inscribirse dentro del Plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de resultar adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de esta deberá inscribirse en ChileProveedores.
4) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

EN ______ Santiago _____, a ___ 28 _ de __ Agosto __ de __ 2023



FORMATO Nº3

PROPUESTA TÉCNICA

Modelos Disponibles:	90 modelos (30 de hombre, 30 de mujer, 30 de niños)
Garantía por sobre el mínimo	: 1 AÑO de garantía por falla de fábrica o de confecció
Plazo Entrega de Lentes:	10 días hábiles
FII	RMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
En Padre Hurtado, 28	de Agosto de 2023





FORMATO Nº4

OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO DE PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES

PRESUPUESTO

CANTIDAD (mínimas proyectadas)	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO\$	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO \$
1200	Lentes ópticos vicio refractario de cualquier dioptría, con entrega de uno o dos pares de lentes ópticos de acuerdo a la necesidad del usuario.	\$15.708	\$17.592.960

D. J. O. . O

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Padre Hurtado,	28	de	Agosto	de	2023
-------------------	----	----	--------	----	------



7/31/2021 IMG_7268.jpg



7/31/2021 IMG_7268.jpg